

Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria sobre aprobación de las bases generales de ayudas para el transporte universitario y F.P. grado medio y superior. (Expediente 2540/2018.)

ANUNCIO

En fecha 4 de diciembre de 2018 y mediante sesión plenaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras de las Ayudas municipales de transporte para estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado medio y superior.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 15 de fecha 22 de enero de 2019 para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el precitado acuerdo, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DEL CURSO INDICADO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas a la población universitaria y al alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior, empadronados y residentes en el Puig de Santa Maria, para facilitar el acceso a la formación en sus desplazamientos diarios o habituales a los centros públicos universitarios y centros de formación profesional de la Comunidad Valenciana, ubicados fuera del municipio.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas el alumnado, empadronado en el Puig de Santa Maria y matriculado durante el curso que se indique en la convocatoria en centros públicos universitarios o centros de formación profesional.

2. En todos los casos, las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir en el municipio.
- No superar entre todos los ingresos familiares netos el umbral de renta establecido.
- No percibir ayudas o subvenciones adscritas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- En el caso de parejas separadas, solo se considerará el progenitor que tenga el/la hijo/a a su cargo.
- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

3. Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas el/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco.

4. A los efectos de la concesión de las ayudas se considerará unidad familiar la formada por padres e hijos menores de 18 años, y también los mayores de esta edad que sean descendientes a los efectos del cómputo del IRPF. En caso de que el/la solicitante viva de manera independiente, deberá acreditar ingresos. Si no existen ingresos, se considerará la renta de sus progenitores para determinar si se ajusta al criterio de renta que se establece en esta convocatoria.

5. De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite el mencionado proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales.

6. La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

TERCERA.- UMBRALES DE RENTA

Con efectos del curso de la convocatoria, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar del ejercicio indicado en la convocatoria no supere los 50.000 euros.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio indicado en la convocatoria, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas de base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

CUARTA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

1. El concepto subvencionable se corresponderá con el coste parcial de los gastos de transporte.
2. La cuantía subvencionada a cada perceptor dependerá del intervalo de renta en que se encuentre la unidad familiar de la persona solicitante según baremo municipal.
3. Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las personas físicas, en los términos de la normativa vigente.
4. En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento a la AGENCIA TRIBUTARIA.

QUINTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMO ECONÓMICO

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO ECONÓMICO

El importe máximo por curso será el que se indique en la convocatoria según la distancia desde el Puig.

Los módulos económicos del porcentaje de ayuda, según la renta anual disponible, serán los siguientes:

MÓDULO	DESDE	HASTA	HASTA 2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 Ó MÁS MIEMBROS
1	0 €	20.000 €	70%	85%	95%	100%
2	20.001 €	30.000 €	50%	70%	80%	90%
3	30.001 €	40.000 €	30%	55%	70%	80%
4	40.001 €	50.000 €	15%	40%	60%	70%

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Ayuntamiento (www.elpuig.org) y en los tablones de anuncios municipales.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

SÉPTIMA. – FINANCIACIÓN

Las ayudas se conceden con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, en la aplicación presupuestaria, por el importe indicado en la convocatoria y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en el presupuesto de crédito adecuado y suficiente.

En caso de que no hubiera consignación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirá la ayuda económica, proporcionalmente, a todas las personas solicitantes.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

1. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

a. El plazo para solicitar la ayuda se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará abierto durante 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

b. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro de La Marina, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La presentación de las solicitudes fuera del plazo indicado será causa de no admisión, sin más trámites, con la resolución previa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria presente y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de todas las obligaciones que se deriven.

b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c) La autorización necesaria al Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a la solicitud y a los/las solicitantes, pudiendo pedirse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se considere necesaria de cara al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. Al efecto, el instructor podrá solicitar los informes y el resto de documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d) Autorizar al Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias.

Ni la presentación de la solicitud, ni las propuestas de resolución provisional y definitiva generarán ningún derecho para el solicitante, en tanto no se apruebe la concesión por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

b. La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria (ANEXOS).

c. La documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

2. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.

3. HOJA DE AUTORIZACIÓN, con datos de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo II).

4. Documento acreditativo de estar matriculado en un Centro Público Universitario o en un Centro de Formación Profesional para el curso que se indica en la convocatoria.

5. Declaración responsable del beneficiario (incluida en la solicitud):

- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso de ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

d. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas, que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hiciera se considerará que desiste de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

NOVENA.- ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. Instrucción

A.1. La Instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura y Educación. Corresponderá a las personas instructoras realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de enmienda.

c) Evaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

d) Emisión del Informe Propuesta de adjudicación de becas.

e) Seguimiento y justificación de la ayuda.

A.3. La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud por parte de una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Concejal de Cultura y Educación, que actuará como representante del Ayuntamiento.

— Vocales: El Técnico de Cultura y el personal administrativo que lleve a cabo las actividades de instrucción y valoración de la solicitud.

B. Resolución

B.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

B.2. La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través de Propuesta de Concejalía que se presentará en la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

B.3. El plazo de resolución de concesión de la ayuda no excederá de los seis meses. Si transcurrido dicho plazo no se ha publicado la resolución, la ayuda se considerará denegada.

C. Publicación de la resolución

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, en el Centro Cultural la Marina y en la Web municipal.

D. Cobro de las ayudas

Resuelta favorablemente la ayuda solicitada, con carácter previo al cobro efectivo de la misma, la persona solicitante deberá aportar un Certificado de asistencia regular al curso en que está matriculado, expedido por el centro.

El plazo para presentar el justificante del gasto finalizará día indicado en la convocatoria.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas es compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no superen, conjuntamente, el coste del gasto subvencionado; debiendo comunicar este hecho en la instancia de solicitud.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS

1º Es competencia de la Alcaldía la función de ordenación de pagos.

2º Una vez aprobadas las ayudas por la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía ordenará su pago.

3º El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente que figura en la instancia del solicitante, beneficiario en la resolución de la convocatoria.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1º Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria por poder resultar beneficiario.

- En el resto de casos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2º El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra el acto administrativo transcrito que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación. La interposición del recurso, a excepción de los casos donde una disposición determine otra cosa, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el establecido en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo delante de los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente del día de la desestimación presunta.

b. Directamente recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

c. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

1.- El régimen jurídico que resulta de aplicación es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.

- El Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Los datos de carácter personal relativos a los documentos a que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

2.- La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras se puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto.

ANEXO I. SOLICITUD**ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS****ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR**

El Puig de Santa Maria

ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN EL CURSO QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:.....**DNI:**.....
DIRECCIÓN:.....
.....
E-MAIL: **TELÉFONO/MÓVIL:**
.....

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:.....**EDAD:**.....
CENTRO:
.....
.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....**EDAD:**.....
CENTRO:
.....
.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....**EDAD:**.....
CENTRO:
.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☒ Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- ☒ Fotocopia del Libro Familia (Certificados de nacimiento y matrimonio, en caso de no tener Libro de Familia).
- ☒ HOJA DE AUTORIZACIÓN con datos de carácter personal para acceder a la última declaración de la renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo II).
- ☒ Documento acreditativo de estar matriculado en un Centro Público Universitario o un Centro de Formación Profesional en el curso que se indique en la convocatoria.
- ☐ Acreditación de la circunstancia de monoparentalidad (cuando no quede acreditada en el Libro de Familia).
- ☐ Declaración responsable sobre la guarda y custodia del menor.
- ☐ Acreditación de otra subvención recibida por el mismo concepto.

REQUISITOS

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☒ | Estar empadronados y residir en el municipio. |
| ☒ | No percibir ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad que resulten incompatibles con la presente ayuda y que, en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado. |
| ☒ | Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social. |
| ☒ | Que los ingresos familiares no superen el umbral de renta establecido. |
| ☒ | Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requeridos en la convocatoria. |

DECLARACIÓN

PRIMERO.- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

SEGUNDO.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

TERCERO.- Que me comprometo a cumplir las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Que no he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

NOTA INFORMATIVA:

Las presentes ayudas están sujetas a tributación para el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

SOLICITA

Que previos los tràmites de rigor, le sea concedida la ayuda solicitada y objeto del presente escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa del Puig de Santa Maria.

Que le sea transferida la ayuda a la cuenta IBAN nº:

[illegible]

El Puig de Santa Maria, a de de

Firma de la persona solicitante:

D/D^a:

ANEXO II- AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TIPO DE AYUDA: BECA DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.

AUTORIZACIÓN DE DATOS

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA con CIF P-4620600-I, a solicitar la información abajo señalada para que al art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales que se hallan en los ficheros de la Agencia Tributaria a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones necesarias para ser beneficiario de la ayuda solicitada a la Concejalía de Cultura y Educación.

1. NOMBRE Y APELLIDOS.....	NIF:
DATOS SOLICITADOS ☒ Datos de la Agencia Tributaria	Firma:
	D/Dª:.....
2. NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
DADES SOL.LICITADES: ☒ Datos de la Agencia Tributaria	Firma:
	D/Dª:.....
3. NOMBRE Y APELLIDOS.....	NIF:
DADES SOL.LICITADES: ☒ Datos de la Agencia Tributaria	Firma:
	D/Dª:.....
4. NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
DADES SOL.LICITADES: ☒ Datos de la Agencia Tributaria	Firma:
	D/Dª:.....
5. NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
DADES SOL.LICITADES: ☒ Datos de la Agencia Tributaria	Firma:
	D/Dª:.....

ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR PARA LA AYUDA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.**DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE****NOMBRE Y APELLIDOS:**.....**DNI:**.....**DIRECCIÓN:**.....**E-MAIL:****TELÉFONO/MÓVIL:**.....**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que ostento la guarda y custodia de los/las siguientes menores:

.....

.....

.....

.....

Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la solicitud de ayuda municipal de transporte para estudiantes universitarios o de formación profesional para el curso que se indique en la convocatoria.

Así mismo, soy sabedor de que la falsedad, inexactitud u omisión en el contenido de esta declaración, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

El Puig de Santa Maria , a de de

Firma de la persona solicitante:D/D^a: